

guionistas, a cada uno de los cuales por el Sindicato Nacional del Espectáculo se les extendió un diploma que al acreditar el premio otorgado a dicha película les califica como tales guionistas.

Considerando que esto sentado, y sin negar la posibilidad de que cada uno de los guiones de referencia pudiera servir de base argumental para una película nueva, lo que no resulta procedente es que la misma Administración, que autorizó la filmación de la que ha reconocido como guionistas a tres personas vuelve a autorizar la realización de otra distinta que lleve el mismo título que aquella, pero siendo guionista uno sólo de los tres autores anteriormente citados, y constando la oposición de los otros dos, pues ello iría en contra de sus propios actos, con evidente lesión para las personas interesadas en el título que ampara al guión que con anterioridad fué autorizado;

Considerando que si bien no hay inconveniente alguno para reconocer que el señor Llovet haya cedido los derechos del guión de que es autor a una empresa productora lo que no cabe admitir es que la película que con dicho guión vaya a rodarse pueda ser autorizada con título idéntico al de otra ya existente, que fué producida por distinta empresa y sobre un guión del que eran autores, además del expresado señor Llovet, otras personas que manifiestan expresamente su disconformidad,

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte el presente recurso de alzada, anulando lo acordado por la Dirección General de Cinematografía el 23 de febrero de 1960, que desestimó lo pedido por don Enrique Alfonso Barcones y don Rafael Sánchez Campoy, y en su consecuencia rectificando la autorización concedida a la empresa productora «I. F. I.» en 24 de los mismos mes y año, en el sentido de que la película que se proponen realizar habrá de llevar título diferente al de «Los últimos de Filipinas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—Por delegación, José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Enrique González Fernández contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique González Fernández contra Resolución de la Dirección General de Turismo que impuso al recurrente una multa de 3.000 pesetas por ejercicio clandestino de la industria de hospedaje.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por doña Piedad Grabalcea Ribas contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Piedad Grabalcea Ribas contra Resolución de la Dirección General de Turismo por la que se le denegó a su industria la categoría de 3.ª

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Francisco Climent Pallarés contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Climent Pallarés contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso al recurrente la sanción de apercibimiento por percepción de precios abusivos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar el presente recurso de alzada, dejando sin valor ni efecto alguno la Resolución dictada por la Dirección General de Turismo.

2.º Disponer la devolución a don Francisco Climent Pallarés de la cantidad de 161,75 pesetas que a los solos efectos de la interposición de recurso tiene ingresada en la Caja de Depósitos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia concurso para la contratación de los servicios de limpieza.

La Delegación Provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife saca a concurso público la contratación de los servicios de limpieza de la nueva Casa Sindical Provincial, sita en la calle de Méndez Núñez, de esta capital.

El pliego de condiciones que regirá este concurso público podrá ser examinado por todos aquellos a quienes interese en la Secretaría Provincial de Sindicatos, calle de Juan Padrón, número 12, y en la Oficina Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, paseo del Prado, 18-20, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de proposiciones expirará a los veinticinco días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las trece de dicho día.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de mayo de 1961.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-administrativa Provincial.—1.968.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de abastecimiento de agua al pueblo de Valdaracete.

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 27 de abril de 1961, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua al pueblo de Valdaracete», con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de pesetas 3.392.014,13; importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número dos del Presupuesto Especial, «Plan Bienal 1959-60».

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las